

DECRETO 427 DE 2019

(marzo 18)

D.O. 50.899, marzo 18 de 2019

por el cual se da cumplimiento a un auto de la Procuraduría General de la Nación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política, 10 del Decreto 2364 de 2015, en concordancia con los artículos 157 de la Ley 734 de 2002 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2461 de 28 de diciembre de 2018 “por medio del cual se hace un nombramiento” se nombró a la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51777426, en el cargo de Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Que mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2019, radicado en esta Secretaría Jurídica con el EXT19-00027791 de 15 de marzo de 2019, la doctora Gloria Yaneth Quintero Montoya, Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, remitió al señor Presidente de la República copia del auto de fecha 15 de marzo de 2019, proferido dentro del radicado número IUS E - 2019 - 147321 y IUC D -2019 - 1269890, en el cual en el numeral quinto del Resuelve, ordena “Suspender provisionalmente por el término de tres (3) meses a Claudia Sofía Ortiz Rodríguez en su calidad de directora de la Agencia Nacional de Desarrollo Rural [...]”.

Que así mismo, el resuelve séptimo del referido auto de fecha 15 de marzo de 2019 ordena

comunicar al Presidente de la República, solicitándole que dé cumplimiento inmediato a la decisión de suspensión provisional de la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez por el término de tres (3) meses.

Que conforme a lo antes expuesto, se hace necesario proceder a dar cumplimiento al numeral quinto del auto del 15 de marzo de 2019 proferido dentro del radicado IUS E -2019-147321 y IUC D -2019- 1269890 por la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación y, consecuentemente, proceder a la suspensión provisional de la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51777426, en su calidad de Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), por el término de tres (3) meses.

Que durante la suspensión provisional de la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez, en su calidad de Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se hace necesario encargar el empleo denominado Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Que de conformidad con la certificación de fecha 18 de marzo de 2019, suscrita por el Secretario General encargado de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el doctor Javier Ignacio Pérez Burgos, titular del empleo denominado Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cumple con los requisitos para desempeñar el empleo denominado Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suspensión. En cumplimiento al auto del 15 de marzo de 2019 proferido dentro del radicado número IUS E-2019-147321 y IUC D -2019-1269890, por la Procuradora

Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación, suspender por tres (3) meses a la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51777426, en su calidad de Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. Encargo. Encargar como Presidente de Agencia Código E1 Grado 05 de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) al doctor Javier Ignacio Pérez Burgos, quien actualmente se desempeña en el cargo de Viceministro de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular, mientras dure la suspensión provisional de la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a través del Área de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la doctora Claudia Sofía Ortiz Rodríguez; al doctor Javier Pérez Burgos; y a la Procuradora Segunda Delegada para la Contratación Estatal de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación y contra él no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de marzo de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Valencia Pinzón.

